



FOLIO
46

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE. N° 715-1548/2019.

DECRETO N°

2690

S.-

LAG

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la adecuación a favor de la Lic. MARIANA LUCIA DAZA, CUIL 23-34636392-4, quien revista el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la Agente se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciada en Enfermería expedido por la Facultad de Ciencias Médicas de una Universidad Nacional de Córdoba, conforme surge en autos;

Que, de la copia certificada del título y del certificado analítico emitido por la mencionada Universidad, se desprende que la carrera comprende asignaturas con una duración académica total de dos años;

Que la Coordinación de Docencia del Ministerio de Salud emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, obran intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial De Presupuesto;

Que, obra dictamen legal emitido por el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, por el que considera que el título de Licenciado en Enfermería – Ciclo de Licenciatura obtenido por la Sra. Daza, sin pretender desconocer la validez del mismo y la calidad de profesional de la agente, no resultaría suficiente para permitirle el acceso al Escalafón Profesional por entender que la formación académica universitaria recibida (dos años) es inferior a la requerida por la normativa aplicable de la Ley 4413; por cuanto entiende que corresponde rechazar la pretensión (cambio de agrupamiento) solicitada en autos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DÉCRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la agente MARIANA LUCIA DAZA, CUIL 23-34636392-4, categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por las razones expresadas en el exordio. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. Claudia Gisela Juan
Esc. CLAUDIA GISELA JUAN
A/C. Jefatura de Geomática
Ministerio de Salud



FOLIO
47

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

/// CDE. A DECRETO N°

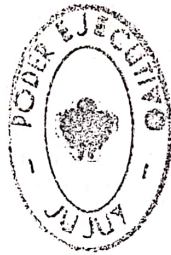
2690

S.-

ARTICULO 2°: Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Agente MARIANA LUCIA DAZA de los términos del presente Acto Administrativo. -

ARTICULO 3°: Notifíquese. Tome razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy